

SÉPTIMO: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

La realización de este protocolo es para resguardar la seguridad e integridad de cada miembro de esta comunidad educativa, quienes está formado por Religiosas, Directiva, Coordinadoras, Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría, Psicóloga, Psicopedagoga, Docentes, Asistentes de la Educación, Estudiantes, alumnos en práctica profesional, personal de mantenimiento, padres y apoderados, es por esto que la Ley 21.643 ley Karin extiende la cobertura a todos los miembros de la Comunidad Educativa. Se aplica incluso a la relación que tienen estos miembros de la comunidad con proveedores, contratistas y todo el mundo que hay alrededor del colegio, es por esto que se ha decidido realizar este protocolo de actuación.

De acuerdo a la Ley 19.070: “Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra de los profesionales de la educación.”

Ante cualquier situación de supuesto acto de violencia física o verbal, virtual o psicológica quedará registrado en el libro de acta de Convivencia Escolar, junto con los datos identificativos de los involucrados, fechas, situación, evidencias (fotos, correos,

mensajes, videos), testigos, entre otros, para así obtener la mayor cantidad de información en caso de que sea necesario o sea solicitado por algún medio.

Cabe mencionar que las denuncias se realizan de forma anónima y confidencial para resguardar la integridad y seguridad del o la denunciante, se hará público en caso de que sea solicitado como testigo ante las autoridades o de ser necesario.

Toda decisión o medida que se deba tomar, será junto con Dirección, equipo de Convivencia Escolar, en casos excepcionales se realizará un consejo de profesores extraordinario para la toma de decisiones.

a) Para EL COLEGIO SANTA CECILIA, constituyen actos de VIOLENCIA ESCOLAR cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

b) Para el COLEGIO SANTA CECILIA los actos de violencia escolar se clasifican en:

- Violencia psicológica: Incluye insultos, amenazas, burlas, rumores infundados y destinados al descrédito personal, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, en general cualquier acción tendiente a afectar de manera deliberada la dignidad de una persona. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente que constituyen el acoso escolar o bullying, violencia tratada en el PROTOCOLO OFICIAL ANTE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR (Ley 20.536).
- Violencia física: Es toda agresión, que provoca daño o perturbación en la esfera física de una persona, tales como patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos y otras de igual naturaleza. Que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying, tratada en el PROTOCOLO OFICIAL ANTE ACTOS DE ACOSO ESCOLAR (Ley 20.536).
- Violencia sexual: Ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento. Las razones por las cuales no hay consentimiento pueden ser el miedo, la edad, una enfermedad, una discapacidad y/o la influencia del alcohol u otras drogas.

- **Violencia a través de medios tecnológicos:** Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, Whastapp, Instagram, Tiktok, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying o ciberacoso; genera un profundo daño en la víctima dado que son acosos de carácter masivo.
- c) Las autoridades administrativas, académicas y docentes del establecimiento deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, tales como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho. En relación a lo anterior, la Ley 20.084 señala que las adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años serán responsables ante la ley penal. No obstante, lo anterior, el COLEGIO SANTA CECILIA garantiza el derecho a educarse de los adolescentes que hayan cometido delito y que necesitan su reinserción social.
- d) Toda persona que tenga conocimiento o le conste un acto u hecho que permite configurar un supuesto acto de violencia escolar debe realizar una denuncia al encargado de Convivencia escolar, Profesores, Inspectoría General, Coordinación o Dirección del Establecimiento, esta denuncia será investigada y sometida a las normas del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR previstas en este capítulo, ello sin perjuicio de las normas siguientes.

SEGUNDO. DISPOSICIONES ESPECIALES.

Sin perjuicio de las normas contenidas en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR previstas en este capítulo, las siguientes disposiciones se aplicarán a todo evento:

SUPUESTOS ACTOS DE MALTRATO, VIOLENCIA O VULNERACIÓN DE DERECHOS

Es deber del establecimiento resguardar la seguridad e integridad de la estudiante ante cualquier hecho de violencia física, psicológica, en caso de algún supuesto maltrato, violencia, o vulneración de derecho de parte de la familia de la estudiante o cercano a ella, el Colegio tiene el deber de realizar las denuncias correspondientes al caso.

Ante actos o hechos constitutivos de vulneración de derechos de una estudiante, cualquier persona que tenga conocimientos o sospechas de que se están vulnerando los derechos debe realizar la denuncia al o los estamentos correspondientes para dejar registro de tal situación, posterior a eso se realizará una entrevista a la estudiante de manera individual y personal, sin presionar a la estudiante para no generar una

revictimización de ella, tampoco se intervendrá en su relato para no alterar los hechos, posterior se activará el protocolo para realizar la denuncia, se solicitará la presencia de Carabineros para que se realice la constatación de lesiones si lo amerita la situación.

SUPUESTOS ACTO DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS ENTRE ESTUDIANTES DEL COLEGIO.

- a) Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre estudiantes de cualquier nivel del Colegio Santa Cecilia, se citará en primer término con urgencia al adulto responsable de los menores involucrados, se les informará de los hechos y el procedimiento de investigación a aplicar, él o los adultos responsables de la menor infractora deberán suscribir una carta compromiso respecto de la cual se obligarán a tomar todas las medidas que el colegio establezca, de tal manera que la reiteración de actos de violencia escolar por la menor agresora, constituirán incumplimiento de tales obligaciones y en consecuencia dicho incumplimiento será sancionable conforme a las normas del reglamento.
- b) Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de las menores involucradas para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia dentro de la 2 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley, para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de flagrancia por algún funcionario del establecimiento, esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite. En caso de agresión física manifiesta, la o las estudiantes deberán ser trasladadas inmediatamente a un Centro de Asistencia Médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la denuncia policial.

SUPUESTOS ACTO DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS ENTRE ESTUDIANTES DE DISTINTO NIVEL O DE DISTINTO ESTABLECIMIENTO.

- a) Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido entre estudiantes de distinto nivel o de distinto establecimiento, se citará en primer término con urgencia al adulto responsable de las estudiantes involucradas, se les informará de los hechos y el procedimiento de investigación a aplicar. Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de las menores afectadas para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia al Encargado de Convivencia Escolar o Inspectoría, dentro de la 2 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información. En caso de flagrancia por algún funcionario del establecimiento,

esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite.

- b) En caso de agresión física manifiesta, la o las estudiantes deberán ser trasladadas inmediatamente a un Centro de Asistencia Médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la denuncia policial. El o los adultos responsables de la menor agresora, que curse preescolar o primer ciclo básico, deberán suscribir una carta compromiso respecto de la cual se obligarán a tomar todas las medidas que el colegio establezca, de tal manera que la reiteración de actos de violencia escolar por la menor agresora, constituirán incumplimiento de tales obligaciones y en consecuencia dicho incumplimiento será sancionable conforme a las normas del reglamento.
- c) En toda eventualidad que sea entre estudiantes de distintos establecimientos, se contactará de manera inmediata con el Colegio correspondiente para que puedan activar los protocolos de manera interna.

SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR UNA ESTUDIANTE A APODERADO

- a) En caso de que haya una supuesta agresión de forma virtual, verbal o psicológica, el apoderado podrá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en donde deberá llevar las evidencias correspondientes. En caso de que sea de forma verbal sólo deberá solicitar la entrevista, para que así la Encargada de Convivencia tome las medidas necesarias y se realice la investigación dentro de los primeros siete días hábiles, desde que se tomó la denuncia de violencia y se dejará registro de lo sucedido y de las entrevistas realizadas.
- b) De acuerdo a lo investigado, Dirección junto con el Equipo de Convivencia Escolar tomará medidas y determinaciones correspondientes al caso, debido a que se debe considerar y evaluar la edad, situación y contexto de la estudiante que realice el supuesto acto de violencia, debido a que son menores de edad.

SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR UN APODERADO A UN ESTUDIANTE

- a) Ante actos constitutivos de supuesta violencia escolar cometidos por adultos (entendiéndose por apoderados, tutor, cuidador suplente) en contra de estudiantes, ya sea dentro o fuera de las dependencias del Establecimiento Educativo o durante actividades planificadas, se regirá por el presente protocolo debido a que también forman parte de la Comunidad Educativa ciñéndose a los deberes de los apoderados planteados en el Manual de Convivencia Escolar.
- b) Si se llegase a confirmar una agresión virtual, verbal y/o psicológica, será citado por parte de Dirección y Convivencia escolar, en la situación de que las supuestas agresiones hayan sido enviadas desde el correo institucional, se le informará que su correo será suspendido hasta el término del año escolar y se evaluará al inicio

del siguiente año académico la reintegración de su correo. Esta medida será para resguardar la seguridad de la víctima.

- c) En caso de que haya una supuesta agresión física y/o verbal de parte de uno o varios apoderados hacia una o varias estudiantes dentro de las dependencias o durante actividades planificadas, se solicitará la presencia de Carabineros de forma inmediata para realizar el procedimiento correspondiente, en caso de agresión física, se realizará constatación de lesiones o será/n trasladada/das inmediatamente a un Centro de Asistencia Médica. La madre, padre, tutor legal, cuidador suplente o apoderado está en todo su derecho de tomar las medidas judiciales si lo estima necesario o pertinente.
- d) Para evitar una reiteración de violencia física y/o verbal, se solicitará cambio de apoderado de manera inmediata, en donde el apoderado involucrado no podrá asistir a las actividades de la estudiante, para así resguardar la integridad y seguridad de la víctima y de todos los miembros de la comunidad educativa. En caso de que sea algún familiar de una estudiante, se le prohibirá el ingreso al establecimiento de forma permanente.
- e) En caso de que sea necesario la presencia del apoderado para algún acto de relevancia, como una licenciatura de cuarto medio o liturgia de octavo o de kinder se le asignará un lugar dentro de la ceremonia y se tomarán las medidas de seguridad necesarias.

SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS ENTRE APODERADOS

- a) En caso de que haya una supuesta agresión de forma virtual, verbal o psicológica, el apoderado podrá solicitar entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en donde deberá llevar las evidencias correspondientes. En caso de que sea de forma verbal sólo deberá solicitar la entrevista, para que así la Encargada de Convivencia tome las medidas necesarias y se realice la investigación dentro de los primeros siete días hábiles, desde que se tomó la denuncia de violencia y se dejará registro de lo sucedido y de las entrevistas realizadas.
- b) Si se llegase a confirmar una agresión virtual, verbal y/o psicológica, será citado por parte de Dirección y Convivencia escolar, en la situación de que las supuestas agresiones hayan sido enviadas desde el correo institucional, se le informará que su correo será suspendido hasta el término del año y se evaluará al inicio del siguiente año escolar la reintegración de su correo. Esta medida será para resguardar la seguridad de la víctima. La víctima está en todo su derecho de tomar las medidas judiciales si lo estima necesario o pertinente.
- c) En caso de que haya una supuesta agresión física y/o verbal de parte de uno o varios apoderados hacia otro apoderado dentro de las dependencias o durante actividades planificadas, se solicitará la presencia de Carabineros de forma inmediata, para realizar el procedimiento correspondiente, en caso de agresión

física, se realizará constatación de lesiones. El apoderado está en todo su derecho de tomar las medidas judiciales si lo estima necesario o pertinente.

- d) Para evitar una reiteración de violencia física y/o verbal, se solicitará cambio de apoderado de manera inmediata.
- e) En caso de que sea necesario la presencia del apoderado para algún acto de relevancia de las estudiantes, Dirección junto con el Equipo de Convivencia Escolar tomarán las medidas de seguridad necesarias para tales actos.

SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR APODERADOS CONTRA FUNCIONARIOS

- a) En caso de que haya una supuesta agresión de forma virtual, verbal o psicológica, el funcionario podrá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en donde deberá llevar las evidencias correspondientes. En caso de que sea de forma verbal sólo deberá solicitar la entrevista, para que así la Encargada de Convivencia tome las medidas necesarias y se realice la investigación dentro de los primeros siete días hábiles, desde que se tomó la denuncia de violencia y se dejará registro de lo sucedido y de las entrevistas realizadas.
- b) Si se llegase a confirmar de que hay existencia de una agresión virtual, verbal y/o psicológica, será citado por parte de Dirección y Convivencia Escolar, en donde se le informará que su correo institucional será suspendido hasta el término del año escolar y se evaluará al inicio del siguiente año académico la reintegración de su correo. Esta medida será para resguardar la seguridad del funcionario impidiéndole la comunicación con la/el agredida/o, solo podrá tener la información correspondiente y necesaria por medio de la agenda escolar o a través de Inspectoría General, si persevera en su actuar, se escalará a vía judicial.
- c) En caso de que haya una supuesta agresión física y/o verbal de parte de uno o varios apoderados hacia algún funcionario del establecimiento dentro de las dependencias o durante actividades planificadas, se solicitará la presencia de Carabineros de forma inmediata, para realizar el procedimiento correspondiente, en caso de agresión física, se realizará constatación de lesiones. El funcionario está en todo su derecho de tomar las medidas judiciales si lo estima necesario o pertinente.
- d) En la situación que la agresión ocurra fuera de las dependencias del establecimiento, el funcionario se encuentra en todo su derecho de realizar acciones legales, en donde el establecimiento le brindará el apoyo necesario.
- e) Para evitar una reiteración de violencia física y/o verbal, se solicitará cambio de apoderado de manera inmediata, en donde el apoderado involucrado no podrá asistir a las actividades de la estudiante, para así resguardar la integridad y seguridad de todo los funcionarios del establecimiento. En caso de que sea algún familiar de una estudiante, se le prohibirá el ingreso al establecimiento de forma permanente.

- f) En caso de que sea necesario la presencia del apoderado para algún acto de relevancia, como una licenciatura de cuarto medio, liturgia de octavo o de kinder se le asignará un lugar dentro de la ceremonia y se tomarán las medidas de seguridad necesarias, en la situación de que deba asistir a una entrevista y el profesor fue el supuesto agredido, se asignará una tercera persona que puede ser del equipo de Convivencia Escolar, Dirección o Inspectoría para resguardar la integridad de ambas partes, solo figurará en calidad de oyente, no tendrá participación alguna, en caso de que sea necesario o se observe que la situación esté cambiando de forma negativa, esta persona podrá tomar la decisión de suspender la reunión, en donde el apoderado deberá acatar y salir del establecimiento, dejando registro de la situación en el libro de actas de Convivencia Escolar.

SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR FUNCIONARIOS CONTRA APODERADOS

- a) En caso de que haya una supuesta agresión de forma virtual, verbal o psicológica, el apoderado podrá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en donde deberá llevar las evidencias correspondientes. En caso de que sea de forma verbal sólo deberá solicitar la entrevista, para que así la Encargada de Convivencia tome las medidas necesarias y se realice la investigación dentro de los primeros siete días hábiles, desde que se tomó la denuncia de violencia y se dejará registro de lo sucedido y de las entrevistas realizadas.
- b) En la situación de que se verifique una agresión virtual, verbal y/o psicológica, el funcionario será citado por parte de Dirección y Convivencia Escolar en donde se le informará de las determinaciones a tomar con respecto al caso. Además se le notificará que se realizará una denuncia a la Superintendencia de Educación.
- c) En caso de que haya una supuesta agresión física y/o verbal de parte de uno o varios funcionarios hacia algún apoderado dentro de las dependencias o durante actividades planificadas, se solicitará la presencia de Carabineros de forma inmediata para realizar el procedimiento correspondiente, en caso de agresión física, se realizará constatación de lesiones. El apoderado está en todo su derecho de tomar las medidas judiciales si lo estima necesario o pertinente.
- d) En la situación que la agresión ocurra fuera de las dependencias del establecimiento, el apoderado se encuentra en todo su derecho de realizar acciones legales, en donde el establecimiento tomará las medidas pertinentes a este caso.

SUPUESTOS ACTO DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR DEPENDIENTES DEL ESTABLECIMIENTO EN CONTRA DE ESTUDIANTES.

- a) Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometidos por adultos en contra de estudiantes de distinto nivel, se citará en primer término con urgencia al adulto responsable de las estudiantes involucradas, se informará de

los hechos y el procedimiento de investigación a aplicar, se le identificará el supuesto adulto agresor, cargo que desempeña en el establecimiento y las medidas cautelares tomadas por el establecimiento.

- b) Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a los padres de la/s menor/es afectadas para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia al Encargado de convivencia escolar o Inspectoría, dentro de las 2 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe a los adultos responsables deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información.
- c) En caso de flagrancia por algún funcionario del establecimiento, esto es constancia directa de la violencia sexual, se realizará la denuncia policial sin más trámite. En caso de agresión física manifiesta, la o las estudiantes deberán ser trasladadas inmediatamente a un centro de asistencia médica para calificar el tipo de lesión y luego realizar la denuncia policial.

SUPUESTOS ACTO DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR ESTUDIANTES EN CONTRA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Ante actos o hechos constitutivos de supuesta violencia escolar cometido por estudiantes en contra de personal dependiente del establecimiento, se citará en primer término con urgencia al adulto responsable de las estudiantes involucradas, se les informará de los hechos y el procedimiento de investigación a aplicar y las medidas cautelares tomadas por el establecimiento.
- b) Ante hechos constitutivos de supuesta violencia sexual, se le informará a la supuesta víctima para que realicen la respectiva denuncia de manera inmediata, bajo apercibimiento de que si no acreditan dicha circunstancia al Encargado de convivencia escolar o Inspectoría, dentro de la 2 horas siguientes al momento de su información, la denuncia será realizada por el personal del establecimiento obligado por ley. Para tal evento el funcionario que informe deberá señalar en el acta respectiva la hora y fecha de la entrega de la información.

SUPUESTOS ACTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS ENTRE FUNCIONARIOS

- a) En caso de que haya una supuesta agresión de forma virtual, verbal o psicológica, el funcionario podrá solicitar una entrevista con la Encargada de Convivencia Escolar, en donde deberá llevar las evidencias correspondientes. En caso de que sea de forma verbal sólo deberá solicitar la entrevista, para que así la Encargada de Convivencia tome las medidas necesarias y se realice la investigación dentro de los primeros siete días hábiles, desde que se tomó la denuncia de violencia y se dejará registro de lo sucedido y de las entrevistas realizadas.

- b) En la situación de que se verifique una agresión virtual, verbal y/o psicológica, el funcionario será citado por parte de Dirección y Convivencia Escolar en donde se le informará de las determinaciones a tomar con respecto al caso. Además de notificar que se realizará una denuncia a la Superintendencia de Educación y a la Inspección del trabajo.
- c) En caso de que haya una supuesta agresión física y/o verbal de parte de uno o varios funcionarios hacia otro funcionario dentro de las dependencias o durante actividades planificadas, se solicitará la presencia de Carabineros de forma inmediata, para realizar el procedimiento correspondiente, en caso de agresión física, se realizará constatación de lesiones. El funcionario está en todo su derecho de tomar las medidas judiciales si lo estima necesario o pertinente.
- d) En la situación que la agresión ocurra fuera de las dependencias del establecimiento, la víctima se encontrará en todo su derecho de realizar acciones legales, en donde el establecimiento tomará las medidas pertinentes para cada caso de acuerdo a las leyes establecidas.

TERCERO MEDIDAS CAUTELARES.

- a) EN CASO DE SUPUESTOS ACTO DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR ADULTOS DEL ESTABLECIMIENTO hacia ESTUDIANTES, se procederá a evitar el contacto directo entre el o los supuestos agresores y la o las supuestas agredidas, durante la investigación, con el objeto de garantizar a todos los involucrados sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la integridad física y psicológica, el debido proceso y principio de inocencia.
- b) EN CASO DE SUPUESTOS ACTO DE VIOLENCIA ESCOLAR COMETIDOS POR ESTUDIANTES EN CONTRA DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL ESTABLECIMIENTO; se evitará la asistencia de la o las estudiantes involucradas al establecimiento, mientras dure la investigación, con el objeto de garantizar a todos los involucrados sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la integridad física y psicológica, el debido proceso y principio de inocencia, en este caso se arbitrarán todas las medidas para que la o las estudiantes no vean afectados su proceso de escolaridad.

CUARTO, NORMA DE CLAUSURA.

En todo lo previsto en este Protocolo se aplicará las normas previstas PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE PROCEDIMIENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR